

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00094-00

Demandante: J. S. R. F. representado por Nancy Esther Fuentes Jaimes

Demandado: Jair Ramírez González

Proceso: Ejecutivo Alimentos

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Se debe corregir el incremento de la cuota alimentaria para el presente año 2023, como quiera que éste fue del 13% y no del 16%, como erradamente se liquidó.
2. Deberá precisarse si los abonos realizados por el ejecutado hasta el 6 de marzo de 2020, según el reporte allegado del Banco Agrario, fueron imputados a las cuotas anteriores al mes de abril de 2018.

Reconózcase personería a la estudiante de derecho de la Universidad de Pamplona Ambar Liseth Hernández Leal, como apoderada del demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 11 de mayo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 27 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria

Liliana Rodriguez Ramirez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69667ed946b38e3024d88e260d85538e35189124e40c1d6a768bcce3e8d60805**

Documento generado en 10/05/2023 06:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**